Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
GOB. ERNESTO M. CAMPOS

USHUAIA, 28 DIC. 2021

VISTO el Expediente MS-E-66958-2021 del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Compra Directa Nº 55/2021 referente a la contratación del servicio de dosimetría para los Servicios de Radiología, Odontología y Quirófano del Hospital Regional Ushuaia, según Nota de Pedido Nº 105/2021.

Que mediante Disposición H.R.U. Nº 828/21, se autorizó el llamado a Compra Directa.

Que se dio por finalizado el periodo de recepción de ofertas y labró providencia correspondiente incorporada en documento GEN Nº 20.

Que vista y analizada la oferta recibida, mediante Informe incorporado en documento GEN Nº 24 el Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes Dr. Nestor Poratto recomienda preadjudicar el Renglón N° 01 de la Compra Directa Nº 55/2021 a la firma CONIRRAD S.R.L. CUIT N° 30-71592627-6, por ajustarse a los requerimientos y ser económicamente favorable.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el gasto de la presente ha sido imputado a la partida presupuestaria correspondiente, constando el Volante de Imputación Preventiva N° 117 incorporado en documento GEN Nº 08 del Ejercicio vigente y su respectiva actualización incorporada en documento GEN Nº 33.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente y corresponde sea imputado a la U.G.G.9018UG U.G.C.UC 9018, Clasificación 30000, asignado al RAF 500 del ejercicio económico y financiero 2021 y 2022 respectivamente.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la N°1015, Título I, Capítulo II, Artículo18 inciso l) y Decretos Provinciales N° 1742/15 Resolución OPC Nº 17/21, y se encuentra prevista por las leyes Provinciales N° 1004, N° 1336 Nº 1333 Decreto Provincial N° 05/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N°1004-Artículos 3º, 5º y 15º; Decretos Provinciales Nº 1244/20 - Anexo I, Nº 4537/19 y Nº 677/20; Resolución M.S. Nº 1325/19.

Por ello:

El DIRECTOR GENERAL DEL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación y adjudicar la Compra Directa Nº 55/2021 referente a la contratación del servicio de dosimetría para los Servicios de Radiología, Odontología y Quirófano del Hospital Regional Ushuaia, autorizada por Disposición H.R.U. Nº 828/21, a la firma CONIRRAD S.R.L. CUIT N° 30-71592627-6, por un importe de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 606.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el Renglón N° 01 de la Compra Directa Nº 55/2021 a la firma CONIRRAD S.R.L. CUIT N° 30-71592627-6, por un importe de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON 00/100($ 606.000,00) por los motivos expuestos en el exordio, autorizando la emisión de la correspondiente Órden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el contrato de locación de servicios indicado en Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a la U.G.G.9018UG, U.G.C. UC 9018, Clasificación 30000, asignado al RAF 500 del ejercicio económico y financiero 2021 y 2022.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los interesados. Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN H.R.U. Nº 1029 /21

HRU.
MSV

Dr. Carlos J. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA Y CONIRRAD S.R.L.
CONDICIONES PARTICULARES

Tipo de Servicio: DOSIMETRIA PERSONAL (PARA PROTECCION RADIOLOGICA POR FILMS MONITORES)

El Servicio Contratado Comprende:

1) Cesión inicial de dosímetros (soporte de almacenamiento) fácilmente diferenciables en cantidad de al menos dos (2) unidades por agente -que se utilizaran en meses alternos-, con identificación de usuario al fin de evitar confusiones en su uso e indicación distintiva respecto a los dosímetros alternos.
2) Medición y confección de informes mensuales de lectura dosimétrica y registro/reporte de gestión operativa (detallando, al menos, dosis equivalentes del mes de uso, de las dosis acumuladas del año oficial en curso detallados por usuario, suscripta por personal especializado/competente) individualizados por área/servicio, en soporte papel y soporte informático, con las previsiones establecidas en la CLAÚSULA SEXTA. A los efectos de su recepción en formato electrónico, se declaran las siguientes direcciones de correo:
 - Servicio de Rayos HRU: radiologiahru@tierradelfuego.gov.ar
 - Servicio Odontologia HRU: wantonini@tierradelfuego.gov.ar
 - Servicio Quirófano HRU: servquirofanoush@tierradelfuego.gov.ar
3) Asesoría en materia dosimétrica a las áreas solicitantes, informando por escrito a los usuarios sobre las normas de funcionamiento y uso de dosímetros, a fin de asegurar la dinámica de lectura y seguimiento de las mediciones y estimaciones, soporte técnico y administrativo a los responsables de las áreas solicitantes que así lo requieran.
4) Servicio logístico de entrega de dosímetros por medio físico al "HOSPITAL REGIONALUSHUAIA - DESPACHO ADMINISTRATIVO" sito en 12 de Octubre 65 - Ushuaia, Tierra del Fuego con separación de los dosímetros por áreas/servicios dentro del envío.
5) Recalibración periódica de los dosímetros, asi como las recalibraciones oportunas en caso de recibir dosis elevadas.
6) Reposiciones de dosímetros en caso de deterioro, rotura o pérdida.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Características Técnicas:

1) Tipos de Dosímetros: FILM / TLD, que no requieran procesos de preparación o puesta a punta por los usuarios para su utilización.
2) Identificación: Externa y legible, indicando agente a utilizar y periodo de uso.
3) Intervalo de Energia: 15 KeV a 1.4 MeV
4) Intervalo de Dosis: 0,10 mSv a 100 mSv

Requisitos Técnicos a cumplir por el Prestador:

1) Laboratorio de Procesamiento debe encontrarse acreditado por la A.R.N. – Autoridad Regulatoria Nuclear, debiendo adjuntar documentación respaldatoria previo a la ejecución del contrato.
2) Debe contar con Curvas de Calibración certificadas por la C.N.E.A. - Comisión Nacional de Energia Atómica, y acreditarlas previo a la ejecución del contrato.
3) Encontrarse registrado como prestador de servicios de dosimetría personal ante el Ministerio de Salud y Acción Social – Presidencia de la Nación, con inscripción vigente.

Dr. Carlos I. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

El **"HOSPITAL REGIONAL USHUAIA"** Gobernador Ernesto M. Campos, en adelante **"HOSPITAL"** con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 65 de la Ciudad de Ushuaia. Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Director General **Sr. Carlos Javier GUGLIELMI, DNI N° 20.285.934,** designado por Resolución M.S. 1325/19 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004 y su Decreto Reglamentario N° 1742/15, por una parte y por la otra **"CONIRRAD S.R.L." CUIT N° 30-71592627-6,** representada en este acto por su apoderado, el **Sr. Hernan de la Vega Vedoya, DNI. N° 36.164.505** según surge del Poder que en este acto se exhibe y cuya copia se incorpora, constituyendo domicilio en calle Caseros N° 250 Dto "E" Florida – Vicente Lopez (CP 1602) de la Ciudad de Buenos Aires en adelante la **"EMPRESA",** en referencia a ambas **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Que el presente tramita mediante Expediente E-66958-MS-2021 "CONTRATACIÓN SERVICIO DOSIMETRÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA, QUIRÓFANO Y ODONTOLOGIA DEL H.R.U." - bajo procedimiento Compra Directa N° 55/2021.-

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a "EL **HOSPITAL"** la prestación del servicio de dosimetria personal consistente en la provisión de elementos de medición personales en cantidad necesaria para cada agente -incluyendo los recambios para medición-, procesamiento y medición de exposición radiológica e informe mensual respectivo obtenido del análisis de dosímetros, acorde a las especificaciones del **ANEXO I**, para los agentes de los Servicios de Rayos, Quirófano y Odontología de **"EL HOSPITAL"** que se encuentren expuestos a radiaciones ionizantes como consecuencia de la realización de sus actividades profesionales. Como consecuencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** el responsable de la medición mensual de los dosímetros personales y su reposición. **"LAS PARTES"** manifiestan que el **ANEXO I**, adjunto al presente, integra este Contrato. -

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato regirá a partir del 1° día hábil del mes siguiente a su suscripción. En razón de ello **"EL PROVEEDOR"** debe proveer de los dosímetros personales con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles al comienzo de ejecución del presente.

CLAUSULA TERCERA. PRECIOS: **"EL HOSPITAL"** abonará por los insumos descriptos en el **ANEXO I**, los valores de adjudicación detallados en la Orden de Compra N° 58/2020, vigentes al momento de la solicitud de provisión.

Asimismo, se acuerda que en caso de producirse pérdida o rotura de los elementos de medición, siendo esta inculpable a **"EL HOSPITAL"** o sus agentes dependientes y siempre que dicho deterioro no se deba a defectos de fabricación, se reconocerá la suma de PESOS UN MIL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

QUINIENTOS ($1500,00) en concepto de **"REPOSICIÓN DE ELEMENTO DE MEDICIÓN DE DOSIMETRIA"** el que deberá facturarse de manera segregada.

CLAUSULA CUARTA. FACTURACIÓN Y PAGO: **"EL PROVEEDOR"** facturará mensualmente los insumos consumidos por **"EL HOSPITAL"** el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas correspondientes del 1° al 5° de cada mes en las oficinas del Departamento Administrativo Contable H.R.U. localizadas en calle Av. Leandro N. Alem N° 629 4° Piso, Ushuaia, Pcia. De Tierra del Fuego. Las facturas deberán responder a las formalidades y recaudos establecidos por la AFIP y referenciar el periodo facturado, cantidad de dosímetros personales comprendidos discriminando los mismos según detalle adjunto. **"EL HOSPITAL"** se compromete a abonar los compromisos derivados de aprovisionamiento de insumos dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/11 Articulo 34 Puntos 86 y 88.-

CLAUSULA QUINTA. ENTREGAS. DOMICILIO: **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de los insumos en el **"HOSPITAL REGIONAL USHUAIA - DESPACHO ADMINISTRATIVO; sito en 12 de Octubre N° 65 – (9410) Ushuaia, Tierra del Fuego"** realizando una diferenciación dentro del envío de los elementos de medición correspondientes a cada área/servicio.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los insumos comprometidos junto con las mediciones de exposición radiológica del periodo anterior, en soporte impreso, con una anticipación no menor de **CINCO (5) DIAS HÁBILES** al comienzo de cada mes, con el objeto del reemplazar los dosímetros a enviar por parte de **"EL HOSPITAL"** para su correspondiente lectura mensual, debiendo preveer los tiempos de envío para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones. Corre por cuenta y cargo de **"EL PROVEEDOR"** la remisión de los insumos comprometidos, comprensibles de todo costo y/o gastos aplicables.

"EL HOSPITAL" se hará cargo de los costos y la gestión derivada del procedimiento de retorno de dosímetros a **"EL PROVEEDOR"**, fijándose a dichos fines el domicilio del mismo en calle Caseros N° 250 Dto "E" Florida – Vicente Lopez (CP 1602) de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.-

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

6.1.1. Suministrar a **"EL HOSPITAL"** los servicios comprometidos, al precio estipulado en la CLAÚSULA TERCERA.-

6.1.2. Garantizar a **"EL HOSPITAL"** por los defectos de fabricación, producción, daños o roturas que pudieran sufrir los insumos de medición objeto del presente CONTRATO; obligándose a reponer los insumos observados por **"EL HOSPITAL"**, responsabilizándose por su disposición final.-

6.1.3. En caso que, por causas no imputables a su parte, no pudiera cumplir con las entregas de los insumos solicitados dentro del plazo pactado, se compromete a realizar el aprovisionamiento por intermedio de terceros bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.-
6.1.4. Producir el informe dosimétrico correspondiente a cada área/servicio de manera individualizada, poniendo a disposición de **"EL HOSPITAL"** por vía electrónica, mediante consulta web u otro medio digital que en un futuro lo reemplace, permitiendo conocer las lecturas practicadas a los elementos de medición dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse generado, según las previsiones detalladas en el **ANEXO 1**.
6.2 **"EL HOSPITAL"** se obliga a:
6.2.1 Abonar el precio de los insumos requeridos, conforme a lo estipulado en la CLAÚSULA TERCERA.-
6.2.2. Solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la provisión de insumos que resulten necesarios a **"EL HOSPITAL".-**
6.2.3. Comunicar en forma fehaciente **"EL PROVEEDOR"** respecto de cualquier defecto de fabricación, producción, daños, roturas o anomalías que presenten los insumos proporcionados, al advertir los mismos. De igual modo, restituir los dosímetros personales que devengan en desuso por baja del agente o reasignación de tarea fuera de los servicios contemplados.-
6.2.4.. Remitir mensualmente los dosímetros personales para su medición al domicilio denunciado por **"EL PROVEEDOR"** en la CLAUSULA QUINTA.-
6.2.5. Informar las altas y bajas producidas en la dotación de los áreas/servicios aludidos en la CLAUSULA PRIMERA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, a los efectos de suministrar nuevos elementos de medición y/o discontinuar el envío de aquellos no requeridos.
CLAUSULA SÉPTIMA. COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN: "EL PROVEEDOR" se compromete a notificar el reemplazo en caso alguno de los insumos suministrados fueren discontinuados en su producción o no se encontraren disponibles por cualquier motivo o razón durante la vigencia del presente Contrato, remplazarlos y continuar con la ejecución del presente en los términos pactados, debiendo los nuevos insumos por suministrar cumplir con las características tenidas en consideración al momento de la contratación, bajo apercibimiento de resolver el presente por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR".**
De igual modo, **"EL HOSPITAL"** informará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos a la dirección de correo electrónico info@conirrad.com.ar declarada por el adjudicatario, las variaciones en el personal comprendido por el presente, así como de las incidencias que impliquen cambios respecto de las dotaciones iniciales de los servicios aludidos en la CLAÚSULA PRIMERA (variaciones de plantilla o necesidades puntuales), con el objeto de que la prestación se ajuste de forma inmediata a las necesidades de los mismos..-
CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que **"EL HOSPITAL"** podrá resolver el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** por si o por terceros en el caso previsto en

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

la CLAÚSULA SEXTA (6.1.3.) no provea los insumos dentro de los plazos estipulados en la CLAÚSULA QUINTA. Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** podrá resolver el Contrato en caso de que **"EL HOSPITAL"** incumpliere con el pago en los términos de la CLAÚSULA CUARTA. Ante cualquier otro incumplimiento, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá resolver el presente Contrato, previa notificación fehaciente a los domicilios denunciados, de su decisión resolutoria con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días, sin necesidad de emplazamiento previo.
CLAUSULA NOVENA. RESCISION: Si alguna de **"LAS PARTES"** deseara finalizar el presente Contrato antes del término establecido en la CLAÚSULA SEGUNDA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con noventa (90) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por acuerdo de **"LAS PARTES".-**
CLAUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Ante cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** fijan domicilio en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán como válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.-
CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. TOTALIDAD: El presente Contrato será, en cuanto al objeto para el cual ha sido celebrado, el único convenio que vincula a **LAS PARTES**. En tal sentido, la suscripción de este revoca y deja sin efecto cualquier otro que **LAS PARTES** hubieren podido haber suscripto con anterioridad, siempre que versare sobre un objeto igual o similar al aquí previsto.-
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto, a los. días del mes de Dicienbre de 20..... ..-

Dr. Carlos J. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia